

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 328-2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 29 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 658-2024-GRA-GRI/DRTC/DCT-SDTF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional”;

En consecuencia, con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y el artículo 9° inciso 9.2 de la Ley, dispone que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el ámbito de aplicación de la presente Ley, “será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública: (...), **Los Gobiernos Regionales**, Los Gobiernos Locales, (...);

Que, mediante **INFORME N° 658-2024-GRA-GRI/DRTC/DCT-SDTF** de fecha 29 de noviembre del 2024, el (e) Subdirector de Transporte y Fiscalización, comunica propuesta de fiscalizadores de transporte terrestre de la DRTC-ANCASH; a fin de, realizar la fiscalización, control del transporte terrestre regular de personas en el ámbito regional acorde a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC Y MODIFICATORIAS. Por lo que, conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe, recomienda declarar VIABLE dicha propuesta.

Que, mediante **PROVEIDO N° 02599-2024/DCT** de fecha 29 de noviembre del 2024, el director de Circulación Terrestre, solicita la designación de inspectores de transporte terrestre de la Sub dirección de Servicios de Transporte y Fiscalización para el año 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el mismo que tiene como objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos de la referida Norma. Asimismo, acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que los Gobiernos Regionales también son competentes en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente Reglamento.



Que, mediante el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece que la fiscalización del servicio de transporte, de acuerdo a la Ley, es función exclusiva de la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción, salvo que por otra norma con el mismo rango disponga lo contrario.

Que, mediante lo dispuesto en el párrafo del artículo 89° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, donde se establece los objetivos del régimen de fiscalización, teniéndolo en cuenta para la correcta función y fiscalización de los servidores designados.

Que, en atención a ello, se debe de asignar funciones a los servidores que desempeñarán la labor de Inspectores de Transporte Terrestre, con la finalidad de que efectúen la fiscalización de los servicios de transporte terrestre regular de personas, carga, mixto, mercancía, e instalaciones complementarias de ámbito Regional.

Por lo expuesto de acuerdo a los considerandos expuestos, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, y de conformidad a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General N° 392-2023-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como inspectores de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Ancash; a fin de que, se realice la correcta y debida fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre regular de personas, carga, mixto, mercancía e instalaciones complementarias de ámbito Regional, debiendo designarse a los siguientes servidores, al detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1. AMEZ CADENILLAS MARTIN TELIV	25724577
2. RAMIREZ POMIANO ANTONY CUPER	70476421
3. SAAVEDRA RODRIGUEZ KATTY MAGALY	43160750
4. DEPAZ VALVERDE BENITO YONI	48202267
5. GONZALES RISCO RONALD FRANCO	43321435

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que dicha designación es de carácter transitorio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral; a cada inspector designado; a fin de, cumplir cabalmente sus funciones institucionales, bajo exclusiva responsabilidad en caso de omitir o transgredir lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Transporte y Fiscalización, y demás órganos estructurados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones –Ancash, para su cumplimiento acorde a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)

Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional

